RESOLUCIÓN N° 085
(JUNIO 28 DE 2023)

"Por medio de la cual se hace una delegación de funciones"

LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, en uso de sus facultades legales y en especial las que confiere el Decreto N° 059 de 2004, en su artículo Décimo y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Carta Magna, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y la citada ley *"(...) podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley".*

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 señala que *"En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren".*

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, atribuyó a los jefes y representantes legales de las entidades estatales la potestad para delegar total o parcialmente la competencia para contratar, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes.

Que el Consejo de Estado, en sentencia del 22 de marzo del 2012, expediente 25000-23-24-000-2004-01012-0, señaló como elementos constitutivos de la delegación administrativa los siguientes: *"a. La transferencia de funciones debe contar con autorización legal; b. La delegación que haga debe efectuarse a otra autoridad o colaborador con funciones afines o complementarias; c. La autoridad que confiera la delegación puede, en cualquier momento, reasumir la competencia; d. Las funciones transferidas deben ser propias del cargo del delegante, es decir sólo puede delegar asuntos a ellos confiados por la ley"*

Que el numeral 15 del artículo décimo del Decreto 059 de 2004 funciones Por medio del cual se creé el Centro Tecnológico de Cúcuta, establece que el Director General está facultado para *"Delegar las funciones que estime pertinentes de acuerdo con la ley y los estatutos".*

Que mediante oficio radicado número E_582 de fecha 16 de junio de 2023, la Directora General del CTC, Sandra Yudith Parra Torres, informa al señor alcalde Jairo Tomás Yáñez, en calidad de presidente del Consejo Directivo de la entidad, sobre un procedimiento quirúrgico programado para el día 21 de junio de 2023, y solicita la autorización legal para delegar a la señora Martha Rocío Flórez Leal, como directora encargada de la entidad durante el periodo de incapacidad, quien

actualmente se desempeña como asesora académica de la institución NIVEL: Asesor, CÓDIGO: 105, GRADO: 04.

Que mediante, correo electrónico emitido el día 28 de junio de 2023 por la Secretaria Privada y radicado por Orfeo con número 2023102000238822, el señor alcalde en calidad de presidente del Consejo Directivo, autoriza la delegación de funciones de acuerdo con la ley y estatutos de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DELEGAR a la señora **MARTHA ROCÍO FLÓREZ LEAL**, quien actualmente se desempeña como asesora académica de la institución NIVEL: Asesor, CÓDIGO: 105, GRADO: 04., de las funciones de director general de la entidad establecidas en el Decreto 059 de 2004 y el Manual Específico de Funciones Resolución N° 099 de 2022 y aquellas que por naturaleza del cargo corresponda realizar. **PARÁGRAFO:** La señora MARTHA ROCÍO FLÓREZ LEAL, continuará con las funciones que viene desempeñando como Asesor Académico y las demás que se requieran en el servicio.

ARTÍCULO 2° DURACIÓN. La presente delegación inicia a partir del día 29 de junio de 2023 y terminará una vez allá terminado el periodo de incapacidad de la delegante y se reincorpore a la institución.

ARTÍCULO 3°. RESPONSABILIDAD. Corresponde a la delegada, la señora Martha Rocío Flórez Leal, ejercer las atribuciones conferidas conforme a las disposiciones legales vigentes y responder en los términos de la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO 4°. INFORME DE DELEGACIÓN. Una vez culminada la delegación, la delegada, deberá rendir un informe por escrito acerca de las funciones desempeñadas.

ARTÍCULO 5°. VIGENCIA La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta, a los veinte (28) días del mes de junio de 2023.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA YUDITH PARRA TORRES
Directora General

Proyectó: Alejandro Rodríguez – Abogado Externo CTC